



Resistencia, 16 de Junio de 2015.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para resolver los autos caratulados **"CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD DE LOS AGTES. ARIAS LUIS ROBERTO Y MIÑO MARCOS LUIS"** Expte N° 3000/2015, el cual fuera iniciado por remisión de AS N° E34-2015-1258-A por parte de Contaduría General en el marco de la Ley N° 4865.

Que a fs. 10. comunica Contaduría General la situación de los agentes Arias Luis Roberto DNI. 7.908.015 y el Sr. Miño Marcos Luís DNI. N° 7.905.253, quienes ante la solicitud de renovación de Contratos de Locación de Servicios en el Instituto de Cultura de la Provincia, siendo que ambos perciben beneficios jubilatorios, entendiendo que de efectivizarse la renovación de contrato podrían transgredir lo estipulado en Art. 1 de la Ley N° 4865, en este orden remite actuación dictamen a los fines de determinar la situación de dichos agentes, que fuera planteada por la Lic. Mónica Sandoval A/C de la Dirección de Modernización del Estado de la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública.

Que a fs. 1, obra Resolución de Apertura de las presentes actuaciones, mediante la cual esta Fiscalía en virtud de las facultades legales conferidas por Art. 14 de la Ley N° 4865, está facultada a iniciar las investigaciones correspondientes a fin de determinar si existe o no incompatibilidad en los casos detectados por el Registro de Empleos y Funciones a Sueldo, se solicita al Instituto de Cultura de la Provincia remita normativa específica que regula la actividad a desarrollar por los agentes Arias Luís Roberto DNI. N° 7.908.015 y Miño Marcos Luís DNI. N° 7.905.253 - personal transitorio del Instituto de Cultura de la Provincia-

Que a fs. 19/22, se recepciona AS N° E-34-2015-1805-A por medio de la cual el Presidente del Instituto de Cultura Sr. Edgardo Gabriel Pérez, contesta lo requerido mediante Oficio N° 66 e informan que mediante Resolución N° 102 de fecha 3 de Febrero de 2014, el Instituto de Cultura resuelve prorrogar a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2014 los Contratos de Locación de Servicio de los agentes consultados, indicando que ambos cumplen funciones en la "Orquesta



Sinfónica" dependiente del Instituto de Cultura, asimismo manifiesta que en virtud de la importancia que reviste el desenvolvimiento de los agentes, para el funcionamiento de la Orquesta, solicita tenga a bien remitir lo dictaminado a la cuestión planteada.

Que a fs. 27/40 se recepciona contestación de Oficio N° 133 por parte de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Cultura de la Provincia, remite AS N° E-24-2015-3828-A referente a la renovación de contrato de Servicios de los agentes Miño y Arias, remite Proyecto de Decreto de Renovación de Contrato y Modelos de Renovación de Contratos de Locación de Servicios.

En este estado y en atención a la documentación agregada a autos corresponde analizar si existe incompatibilidad entre una Contrato de Locación de Servicios simultáneamente con la situación de Jubilado (InSSSeP) de los agentes consultados.

Analizada la legislación vigente que regula el Régimen de Incompatibilidad en la función Pública de la Provincia Ley N° 4865, corresponde determinar que sin bien el **Art. 1** establece la prohibición de desempeñarse simultáneamente en mas de un empleo o función a sueldo, ya sea Nacional, Provincial o Municipal, y que idéntica situación rige respecto de los beneficiarios de regimenes de jubilaciones o retiro.-

A su vez **el Art. 2** "*Quedan exceptuados de las incompatibilidades mencionadas, siempre que no exista superposición de horario o razones de distancia: A)...B)...C)...D)...Inc. E): Los que cumplan labores artísticas, culturales, científicos, profesionales o de alta especialización y taquígrafos, cuyos servicios técnicos interesen al Estado para la realización de trabajos específicos relacionados con su capacitación o especialización, desempeñándose como personal de planta permanente en un solo cargo..*".

Analizados los Contrato de Locación Servicios, respectivos, surge que los agentes son contratados para "cumplir funciones de músicos Instrumentistas 1ra. Categoría, en la Orquesta Sinfónica de la Provincia, dependiente de Instituto de Cultura del Chaco".-

En cuanto a la situación de pasivos, obra informe de su situación de Jubilado, InSSSeP- según las liquidaciones obrantes a fs. 5



y sgtes.

En este orden y en atención a la documental obrante en autos, los agentes Marcos Miño y Luis Arias se encuentran alcanzados por la excepción enunciada precedentemente (Ley 4865, Art. 2º, inc. e), no existiendo Incompatibilidad entre el Contrato de Locación de Servicios y la situación de pasivo (Jubilado), atento que, si bien el Contrato de Locación de Servicios es considerado "cargo" a los fines de la Ley Nº 4865, los agentes se desempeñan en ese solo cargo, cumpliendo labores artísticas y culturales, y no existiendo superposición horaria ni razones distancia que restrinjan la excepción.-

Por lo expuesto, facultades legales conferidas;

**RESUELVO:**

**I.- ESTABLECER** que no existe incompatibilidad entre el desempeño del Contrato de Locación de Servicios para cumplir las funciones de músico, en el Instituto de Cultura de la Provincia y la percepción del beneficio jubilatorio en el Insssep por parte de los agentes Arias Luis Roberto DNI. 7.908.015 y el Sr. Miño Carlos Luis Dni. Nº 7.905.253, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

**II.- HACER SABER** a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Modernización del Estado, de la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Cultura de la Provincia a sus efectos.-

**III.- LIBRENSE** los recaudos pertinentes y tómesese razón Mesa de Entradas y Salidas.

**RESOLUCION Nº 1855/15**

Dr. Heitor Ezequiel Lago  
FISCAL GENERAL  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

